Complemento al Convenio
No. 110-14-07-270-2026

Entre los suscritos NINI JHOHANA VIAFARA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía Nro 1.113.639.323 de Pradera, Valle, en calidad de Alcalde (e) del Municipio de Pradera, Valle del Cauca, de acuerdo al encargo realizado a través de Decreto No. 100-22-01 No.151 del 03 de septiembre de 2026 , y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política de 1991 y por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), igualmente facultada para contratar de conformidad con el parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PRADERA (VALLE DEL CAUCA), identificado con NIT. 891.380.115-0 una parte, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte la **CORPORACIÓN DE GERONTOLOGOS CON PROYECCION AL MUNDO** Sigla: CORPOGERO con Nit.: 901838311-1 representada legalmente por la señora VIVIANA SANCHEZ ALFONSO identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 31941848 de Cali, con domicilio en la K 15B 23 30 de Yumbo - Valle del Cauca**, correo** corpogeron16@gmail.com ,Teléfono 3173485272 constituida mediante documento privado el 03 de febrero de 2024 de Cali ,inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 31 de mayo de 2024 con el No. 2053 del Libro I ,se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN DE GERONTOLOGOS CON PROYECCION AL MUNDO SIGLA:CORPOGERO, y quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

2. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

3. Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

4. Que la Dirección Local de Salud, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. REPC-06-2026.

5. Que el 13 de octubre de 2026, la entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Invitación Pública ESALES 3) Anexos, 4) Estudios de Análisis del Sector. 5) Matriz de Riesgos.

6. Que con fecha de 15 de octubre de 2026 y conforme al cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, se cerró el plazo para la presentación de propuestas del proceso No. REPC-06-2026, publicándose la lista de oferentes en la página del SECOP II. En la cual se relacionan el siguiente oferente **1. CORPORACIÓN DE GERONTOLOGOS CON PROYECCION AL MUNDO**

7. Que mediante Resolución No. 110-14-54-388-2026 del 16 de octubre de 2026, se designó el equipo asesor evaluador del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) No REPC-06-2026.

8. Que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso competitivo de régimen especial No. REPC-06-2026, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los factores habilitantes y ponderables de la única propuesta presentada en dicho proceso.

9. Que una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del proceso en mención no se presentaron observaciones a la evaluación.

10. Que, una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero de la propuesta presentada, se obtiene del Informe de Evaluación, la siguiente conclusión:

Con base en la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, se puede concluir que el comité evaluador recomienda celebrar el convenio de asociación, cuyo objeto es CONCURRIR AL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PRADERA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 con la CORPORACIÓN DE GERONTOLOGOS CON PROYECCION AL MUNDO Sigla: CORPOGERO con Nit.: 901838311-1

11. Que, por todo lo anterior, mediante resolución No. 390 del 19 de octubre de 2026, el suscrito Ordenador del Gasto del Municipio de Pradera, acoge la sugerencia del COMITÉ EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS, y en consecuencia adjudicó el proceso Competitivo de régimen especial (Decreto 092 de 2017) No. REPC-06-2026, al proponente **CORPORACIÓN DE GERONTOLOGOS CON PROYECCION AL MUNDO** Sigla: CORPOGERO con Nit.: 901838311-1

12. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian,

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO:** El objeto del presente Convenio es: CONCURRIR AL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PRADERA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009. Todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, estudios previos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: El Convenio interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta los documentos del proceso No. **REPC-06-2026** publicados en la plataforma secopii.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente Convenio interadministrativo se desarrollará de la siguiente forma:

RECURSO HUMANO
Honorarios Gerontólogo — Ley 1276/2009, Art. 7
Honorarios Psicólogo — Ley 1276/2009, Art. 12
Honorarios Instructor de actividad física — Ley 1276/2009, Art. 12

RECURSO HUMANO
Honorarios Instructor de actividad productiva — Ley 1276/2009, Art. 11
Honorarios Coordinador — Circular 055 de 2018 MDSYPS
Honorarios Auxiliar de enfermería — Circular 055 de 2018 MDSYPS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO — CANASTA DE SERVICIOS LEY 1276 DE 2009, ART. 11
Soporte nutricional: desayuno, almuerzo y refrigerio (30 adultos mayores, L-V)
Elementos de protección personal – EPP bioseguridad (4 funcionarios)
Póliza / auxilio funerario (30 adultos mayores)
Celebraciones especiales: cumpleaños, día del adulto mayor (30 A.M.)
Materiales para actividad productiva (30 A.M.)
Elementos de aseo institucional (30 A.M.)

El contratista cumplirá con ponderable apoyo a la industria nacional y Promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad ofertado

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. (u OBLIGACIONES)

4.1. DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento:

Obligaciones Específicas del Contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar integralmente el Programa Centro Vida conforme al proyecto presentado, los lineamientos establecidos por el Municipio de Pradera, la Ley 1276 de 2009, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas aplicables.
2) Brindar atención integral diurna a las personas mayores beneficiarias, promoviendo el envejecimiento activo, saludable, digno y participativo mediante el desarrollo de acciones de promoción, prevención, protección, integración y participación social.

3) Garantizar el suministro oportuno de alimentación a los beneficiarios del programa, conforme a las condiciones nutricionales y de calidad establecidas para esta población.
4) Desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, actividad física, recreación, deporte, cultura, integración comunitaria, estimulación cognitiva, ocupación del tiempo libre y fortalecimiento de habilidades funcionales.
5) Implementar estrategias de acompañamiento psicosocial que fortalezcan la autoestima, la salud mental, la integración familiar y comunitaria y la prevención del aislamiento social de las personas mayores beneficiarias.
6) Desarrollar actividades de formación, educación y promoción del autocuidado, hábitos de vida saludable, derechos de las personas mayores, participación ciudadana y envejecimiento activo.
7) Garantizar espacios adecuados, seguros, accesibles e higiénicos para el desarrollo de todas las actividades programadas.
8) Mantener actualizado el registro individual de los beneficiarios del Programa Centro Vida, incluyendo información sobre asistencia, participación en actividades y demás soportes requeridos para la supervisión del convenio.
9) La población beneficiaria del convenio será previamente focalizada y autorizada por la Dirección Local de Salud del Municipio de Pradera, con base en criterios de vulnerabilidad social, económica, familiar y funcional. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá garantizar la atención de dicha población durante la ejecución del convenio.
10) Llevar registros administrativos, financieros y contables independientes que permitan identificar plenamente la ejecución de los recursos aportados por el Municipio y la correcta destinación de los mismos.
11) Presentar al supervisor del convenio informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución con la periodicidad establecida, acompañados de los respectivos soportes documentales, listados de asistencia, registros fotográficos, evidencias de las actividades desarrolladas y ejecución presupuestal.
12) Presentar al supervisor del convenio informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución con la periodicidad establecida, acompañados de los respectivos soportes documentales, listados de asistencia, registros fotográficos, evidencias de las actividades desarrolladas y ejecución presupuestal.
13) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, del proyecto presentado, de la Ley 1276 de 2009, la Ley 687 de 2001, el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que regulen la materia.

Obligaciones Generales del Contratista

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor.
4) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
5) Atender las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito.
6) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
8) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
9) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

4.2. A CARGO DE LA ENTIDAD. Constituye los compromisos a cargo de la Entidad:

1. Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato Prestación de Servicios y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos de este CONTRATO atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.
3. Realizar los pagos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios previo al cumplimiento de las condiciones establecidas para los mismos por parte del contratista.
4. Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del Convenio
5. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
6. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
7. Al momento de realizar los desembolsos, verificar que el CONTRATISTA haya realizado el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
8. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato Interadministrativo.
9. Suministrar la información necesaria para la ejecución del Contrato Interadministrativo al contratista previo solicitud del contratista.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado

CLÁUSULA QUINTA. **VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.** Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE ($168.810.628),

El aporte del Municipio será de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($135.048.502) que contempla las actividades a ejecutarse con cargo al recurso del presupuesto oficial de la Secretaría de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal CDP:

CDP: 571 del 23 de junio de 2026 por Valor: ($ 135.048.502)

Y por parte del asociado la TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VENTISEIS PESOS MCTE ($33.762.126) que corresponde a las actividades en especie a desarrollar con el aporte en dinero por parte de la CORPORACIÓN DE GERONTOLOGOS CON PROYECCION AL MUNDO Sigla: CORPOGERO

El valor total del convenio estará conformado de la siguiente manera:

Fuente de financiación	**Porcentaje**	**Valor**
Aporte del Municipio de Pradera	80%	$**135.048.502**
Aporte de la ESAL en especie	20%	$33.762.126
Valor total del convenio	**100%**	**$168.810.628,00**

El valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($135.048.502) será pagado por el municipio de Pradera Valle al CONTRATISTA, mediante pagos Parciales.

. Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista, el Supervisor de contrato para tal fin

PARÁGRAFO I: El Municipio realizará los desembolsos de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para efecto del desembolso, el Municipio de Pradera verificará que la entidad acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda.

La entidad deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto del contrato, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS MUNCIPALES

Detalle	%
PRO UNIVERSIDAD	1
PRO HOSPITAL	1
PRO CULTURA	2
PRODE PORTE	2.5
POR ADULTO MAYOR	4
PRO U PACIFICO	5 x Mil
INDUSTRIA Y COMERCIO	6 x Mil
APOYO SECT DEFENSA	5

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Pradera deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras

que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

CLÁUSULA SEXTA. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 28 de diciembre de 2026, término contado a partir del inicio en el secopii, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. **RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP: 571 del 23 de junio de 2026 por Valor: ($ 135.048.502)

CLÁUSULA NOVENA. **GARANTÍAS**. El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 6 meses más
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución el convenio y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato

.

CLÁUSULA DÉCIMA. **OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad

Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la– SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO,** la Entidad tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a **EL ASOCIADO** a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo del **EL ASOCIADO**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al *diez por ciento (10%) del valor total del Convenio*. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por desembolsar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. **EL ASOCIADO** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que: **1.** Si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio persona diferente. **2.** La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. **3.** Los demás casos previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Contratista se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del Contratista

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista, con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará

conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, contratista deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Pradera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ----**Confidencialidad**: El asociado, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del objeto convenido, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del convenio presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a la edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por las partes, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ---**Propiedad intelectual**: Las Partes garantizarán entre ellas que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente convenio no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado, d) la resolución de adjudicación e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) certificado de compromiso presupuestal, g) aprobación de pólizas y, h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA-SECOP II